

Cipolletti, 08 de septiembre de 2026. nd

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: '[NOMBRE_1]' Y '[NOMBRE_2]' S/SITUACION, Expte. N°CS-00983-JP-2026.-

CONSIDERANDO:

Que en fecha 07 de Septiembre de 2026 la SENAF Cipolletti informa el cese de la intervención respecto de los adolescente [VÍCTIMA_1] y [VÍCTIMA_2] manifestando que *"... se advierte la existencia de recursos familiares e institucionales suficientes para el acompañamiento de ambos adolescentes, con referentes adultos presentes y disponibles, así como estrategias educativas orientadas a preservar su bienestar y convivencia escolar. Por lo expuesto, y considerando que al momento de la evaluación no se identifican indicadores actuales que requieran la continuidad de una intervención específica por parte de este Organismo, este Equipo considera pertinente el cese de la intervención, sin perjuicio de que las familias y el establecimiento educativo continúen acompañando a los adolescentes y puedan recurrir a los dispositivos correspondientes ante la eventual aparición de nuevas situaciones que requieran intervención."*.-

Que de dicho informe se corrió vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces interviniente, quien se notificó del mismo y del cese de la intervención, sin objeciones que formular.-

Por ello, RESUELVO:

I).- DISPONER el cese de la intervención judicial, en función de lo informado por SENAF Cipolletti .-

II) Hágase saber lo resuelto al Órgano Proteccional, debiendo continuar interviniendo, en caso de considerarlo necesario, atento a las facultades que le son propias de conformidad con lo previsto por el art. 39 inc. a al e) de la ley 4109 en resguardo del adolescente y, en caso de ser necesario adoptar medidas de protección especial de derechos, encuadrando la petición en el marco de lo previsto por el art. 158 siguientes y concordantes del Código Procesal de Familia de Río Negro.-

III) ARCHIVESE las presentes.-

IV).- Regístrese.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez